DIRECTIVA Nº 011-2016-EPS SEDALORETO S.A.-GG

NORMAS INTERNAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DE PERSONAL DE LA EPS SEDALORETO S.A. AÑO FISCAL 2017

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos y procesales para la adecuada administración y uso de los recursos de la EPS SEDALORETO S.A, durante el Ejercicio Fiscal 2017; en un marco de criterios de austeridad, racionalidad, disciplina, eficiencia, eficacia y transparencia; de conformidad con lo dispuesto en el ítem d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017"; así como de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", y la Ley Nº 27245 "Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal".

2. FINALIDAD

2.1. Asegurar que la EPS SEDALORETO S.A. adopte y/o implemente medidas necesarias que permitan ejecutar el Presupuesto Institucional dentro de un marco de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.
2.2. Orientar la gestión de la EP SEDALORETO S.A. en la mejora de obtención de sus recursos financieros, la racionalización de personal y el logro de altos niveles de eficiencia.
2.3. La ejecución del proceso presupuestario esté orientado al cumplimiento de las metas y objetivos previstos para el Año Fiscal 2017.

3. ALCANCE

La aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, es de alcance al Directorio, Gerente General, Gerentes de Línea, Jefes de Oficina, y Jefes de Departamento de la EPS SEDALORETO S.A, en sus tres Sedes Administrativas: Iquitos, Yurimaguas, y Requena.

4. VIGENCIA

La vigencia de la presente Directiva comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

5. BASE LEGAL

- Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público.
- Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nac. de Control y Contraloría Gral. de la República
- Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 27245 Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2017.
- Resolución Directoral Nº 015-2010-EF/76.01 TUO de la Directiva Nº 004-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial - ETEs".
- Estatutos de la Empresa
- Decreto Supremo que Aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2017.
- Directiva Nº 001-2010-EF/76.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial".
- TUO Directiva Nº 012-2007-EF/76.01: Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial
- Decreto Supremo 007-2013-EF, que regula el Otorgamiento de Viáticos para viajes en Comisión de Servicios en el territorio nacional.

6. CRITERIO

Los criterios sobre los cuales se basa la ejecución presupuestaria en la EPS SEDALORETO S.A. se sustentan en los procesos de:

- Legalidad
- Transparencia
- Equidad
- Economía
- Racionalidad
- Eficacia
- Eficiencia.

7. RESPONSABILIDAD

El Gerente General, Gerentes de Línea, Jefes de Oficina, Jefes de Departamentos y Servidores en el ámbito de su competencia están obligados a adoptar acciones destinadas al cumplimiento integral de las metas dispuestas en la presente Directiva.

Todos los trabajadores en atención a sus funciones deben tomar conocimiento y dar cumplimiento a las disposiciones emanadas en el citado documento.

8. DISPOSICIONES GENERALES.

Las actividades que ejecuten las unidades orgánicas de la EPS SEDALORETO S.A, y que generen gastos, solo podrán atenderse cuando cuenten con la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente y orientada al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el año fiscal 2017.

9. DISPOSICIONES.

9.1. DEL GASTO EN PERSONAL

9.1.1. El reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, se sujeta a lo establecido en la Ley Nº 28411, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera.

9.1.2. La Aplicación de la Política Escala Remunerativa aprobada por Decreto Supremo Nº 008-2015-VIVIENDA, al personal de confianza, se debe considerar los requisitos establecidos en Artículo 4° del mencionado Decreto Supremo.

9.1.3. Para el caso de negociaciones colectivas que arriben a medios alternativos de resolución de conflictos, el Gerente General y el Gerente de Administración y Finanzas, son responsables de:

- Cautelar que el efecto del Acuerdo no genere resultados negativos en el saldo operativo, económico y neto del flujo de caja proyectado.
- Que no implique la reducción de gastos operativos y de inversión, ni disminución de los servicios que se debe brindar; u origine incumplimiento de compromisos.

9.1.4. Los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad, continuarán otorgándose durante el año fiscal 2017, conforme a los acuerdos adoptados con la empresa.

9.1.5. La aprobación de Directivas Internas para otorgar incentivos o bonificaciones al personal, deberán estar direccionados al logro de las metas establecidas en el Estudio Tarifario o mejora de la calidad de los servicios en la EPS SEDALORETO S.A. Dichos incentivos o bonificaciones no tienen carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable; ni están sujetos a cargas sociales.

9.2. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO

9.2.1. Priorización de Acciones

Las actividades que ejecuten las Unidades Orgánicas de la EPS SEDALORETO S.A. y que generen gastos, podrán atenderse cuando cuenten con la debida disponibilidad presupuestal y Financiera, y se direccionen al cumplimiento de los objetivos y metas planteadas para el Año Fiscal 2017, bajo responsabilidad del funcionario que autoriza dichos gastos.

9.2.2. En materia de Personal

- En cumplimiento a las normas dispuesta por el D.S. 015-2013-VIVIENDA, la gestión de recursos humanos de la EPS SEDALORETO S.A. se efectuará en base al enfoque de competencias laborales, priorizando la meritocracia, desempeño laboral, responsabilidad, respeto y el desarrollo de carrera en la empresa.
- La suscripción de contratos indefinidos y permanentes, deberán realizarse en una plaza presupuestada, y bajo los criterios establecidos para el régimen laboral de la actividad privada. Asimismo, pueden celebrarse convenios de Prácticas Pre-Profesionales en el marco establecido por Ley.
- Para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos humanos, se evaluarán acciones internas de personal como rotación, encargaturas y turnos. Asimismo, se evaluará, posibles cambios en la organización que no impliquen incrementos o recategorizaciones en el número de plazas, salvo razones debidamente justificadas.
- Se exceptúa de la regla general de cobertura de plazas, los cargos o puestos presupuestados vacantes calificados como Cargos de Confianza del CAP.
- El Ingreso de personal, incluyendo los contratos por suplencia, se realizarán obligatoriamente por concurso, cumpliendo con los requisitos del perfil del cargo siempre que esté considerado en el PAP y exista el requerimiento.
- Se exceptúan los ingresos de personal en cumplimiento de sentencias judiciales, en cuyo caso se tramitará el presupuesto considerando las normas establecidas en la Ley Nº 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Art. 70).
- La contratación de personal para cargos de confianza se regirá de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 003-2016-OTASS/CD, aprobada con Resolución de Consejo Directivo Nº 014-2016-OTASS/CD y estar considerado en el PAP.
- Queda prohibido efectuar pagos por concepto de horas extras, salvo emergencias en el servicio que sobrepasen las previsiones y/o programación, y cuenten con la aprobación del Gerente General. Para evitar esta necesidad, se deberá establecer turnos y otros mecanismos que permitan la atención del personal operativo en casos de emergencia, fuera del horario de trabajo.
- El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo realizado. El caso de licencias con goce de haber otorgadas por capacitación o aspectos debidamente justificados, según la normatividad vigente, el tiempo que dure la misma se considerará como trabajo realizado.
- Queda prohibido la contratación de personal, así como la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas, con cargo a recursos presupuestados destinados al financiamiento de proyectos de inversión.
- El número máximo de dietas que pueden percibir cada miembro del Directorio, es de dos (02) al mes, según lo establece la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Para el caso de Junta General de Accionistas serán de dos (02) sesiones anuales.

9.2.3. En materia de bienes y servicios.

- Toda adquisición de bienes y/o contratación de servicios deberá efectuarse a través del Departamento de Suministros y Servicios Generales, cumpliendo, con los procedimientos establecidos en las normativas legales vigentes.
- **Los gastos por concepto de viáticos**, deben estar relacionados exclusiva y directamente con la operación de los servicios y gestión de la Entidad. Con autorización expresa del Gerente General.

- **Gastos de Viaje en Comisión de Servicios,** los viáticos o cualquier otra asignación de naturaleza similar, que perciba el trabajador comisionado para viajes por cualquier concepto o fuente de financiamiento no superará lo establecido en la Directiva Nº 005-2016-EPS SEDALORETO S.A.-GG – "Normas Operativas de Viajes y Otorgamiento de Viáticos EPS SEDALORETO S.A", siempre que la comisión tenga una duración mayor a cuatro horas y menor o igual a 24 horas, caso contrario se otorgarán de manera proporcional a las horas de comisión independiente a la categoría ocupacional del trabajador.

  No se encuentran comprendidos en las limitaciones del presente literal, los miembros del Directorio, de la Junta General de Accionistas y el Titular de la Entidad.

- Los viajes al exterior, de funcionarios y servidores de la EPS SEDALORETO S.A. con cargo a recursos directamente recaudados, requiere autorización expresa del Directorio.
- El Jefe de Suministros y Servicios Generales adoptara medidas de ahorro efectivo, recomendando a las Gerencias y Jefes de Departamento el uso racional de servicios de energía eléctrica, agua y teléfono, consumo de combustible, materiales de oficina y otros, evaluando el gasto e informando de las desviaciones a su jefatura.
- El mantenimiento preventivo, correctivo y su ejecución debe ser prioritario, el objetivo es mantener operativo todo el mobiliario, infraestructura y vehículos de la empresa siendo responsabilidad el Departamento Electromecánico, con compromiso de atención oportuna del Departamento de Suministros y Servicios Generales.
- El mantenimiento preventivo, correctivo de equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Informática, para cuyo fin todas las áreas quedan obligadas a presentar de manera oportuna su requerimiento y programa de mantenimiento.

- **Contratos de Servicios No Personales;** sólo puede suscribirse este tipo de contratos, si la EPS SEDALORETO S.A. no dispone de capacidad humana técnica o especializada para cubrirlo, y los recursos destinados a celebrar tales contratos estén previstos en su presupuesto autorizado. La suscripción de este tipo de contrato deberá ser autorizado por el Gerente General.

  El personal contratado por esta modalidad no podrá efectuar función ejecutiva, ni asumir responsabilidad por la gestión Administrativa de la EPS SEDALORETO S.A.

- **Sólo podrá efectuarse gastos por concepto de refrigerio**, cuando éstos se deriven de trabajos realizados para atender emergencias, trabajos específicos autorizados, talleres, capacitaciones y otros fuera del horario de oficina. El Gerente o Jefe de Oficina respectiva, son responsables del cumplimiento de esta disposición.
- **Gastos de Publicidad, Publicaciones y mensajería;** se deberá restringir al mínimo indispensable y/o necesario. Los gastos de Publicidad fijan un tope de **S/. 2,500.00** mensuales (previo acuerdo de Comité de Gerencia); debiendo ser orientados exclusivamente a promover y publicitar las actividades propias de la Empresa.
- **Los gastos por servicio de Energía Eléctrica**, deberán reducirse mediante acciones específicas como: apagado de iluminación interior al término de la jornada de trabajo, reducción al mínimo necesario de aires acondicionados y PC, reducción diaria de la iluminación interior, etc.
- **Servicio de Telefonía:** Queda terminantemente prohibido hacer llamadas particulares ya sea local o de larga distancia. El tiempo máximo por llamada no deberá exceder los Tres (03) minutos.

Por los servicios de telefonía móvil, solo se podrá asumir un gasto total que en promedio por equipo, sea equivalente a Ciento y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00) mensuales. En caso de superara este monto o el monto máximo asignado para su equipo, la diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o trabajador que tenga asignado el equipo.

- **Gastos por consumo de combustible y uso de vehículos:** El Departamento de Suministros y Ss. Gs. dispondrá acciones para el ahorro efectivo del consumo de combustible, carburantes y lubricantes, los que se restringirán exclusivamente a los servicios esenciales que presta EPS SEDALORETO S.A. La dotación para vehículos que realizan actividades administrativas será de sesenta (60) Glns/Mes, a excepción de los vehículos de la Alta Dirección. Para vehículos de actividades operativas Ochenta (80) Glns/Mes. La superación de los topes fijados será justificada sólo para trabajos de emergencia.
- **Todos los vehículos permanecerán en las instalaciones de la Empresa los días no laborables**, salvo en casos sean requeridos para cumplir actividades propias de la Entidad, hecho que deberá ser autorizado por el Titular o Gerente de Administración y Finanzas, u otro funcionario que tenga esta facultades.

9.2.4. Lineamientos para el proceso de adquisición.

- Solo procede la adquisición de bienes muebles, siempre y cuando se encuentren consignados en el presupuesto y exista disponibilidad financiera.
- Adquisición de Vehículos: La empresa podrá adquirir vehículos automotores para sus actividades operativas, sólo cuando resulte necesario reponer aquellos que cuenten con más de 5 años de uso o se encuentren totalmente depreciados o inoperativos, o que su costo de mantenimiento resulte excesivamente oneroso y sucesivos procesos no garanticen su operatividad y performance.
- La adquisición directa de bienes y/o contratación de servicios superiores a una RMV Remuneración Mínima Vital, e inferior a una Unidad Impositiva Tributaria – UIT, requiere mínimo tres (03) cotizaciones o presupuestos. Cuando el monto supere una UIT se aplicará procedimientos internos aprobados en la empresa, y en caso supere las Ocho (08) UIT, se desarrollarán todos los procesos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y Ley de Presupuesto del Sector Público.

  Si el valor total de los bienes y/o servicios por adquirir sea igual o menor a una remuneración mínima vital, no será obligatoria la realización de cotizaciones.

  La adquisición directa procederá sólo en casos de emergencia debidamente justificadas, y será canalizada a través del Departamento de Suministros y Ss. Gs., previa autorización del Gerente General y/o Gerente de Administración y Finanzas. A más tardar dentro del día siguiente hábil el área usuaria deberá presentar el informe sustentatorio motivo de la adquisición.
- Deberá propenderse a la reducción del uso de papelería y formatos a lo estrictamente necesario, utilizando el reverso del papel, minimizando los niveles de desecho, y reduciendo las copias a destinatarios alternos, y la compra de este tipo de material.
- Los gastos en la EPS SEDALORETO S.A, así como, la adquisición de bienes, y contratación de servicios u obras; se ceñirá en lo estricto a las normas y parámetros establecidos en la Ley Nº 30518: Ley de Presupuesto del Sector Público Ejercicio fiscal 2017; Artículo 16º: Montos para la determinación de los procesos de selección

9.3. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL GASTO PÚBLICO

9.3.1. Donaciones

Las donaciones recibidas de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, serán aprobadas por Resolución de Gerencia General, la que consignara la fuente donante y el destino de esos recursos conforme a las normas presupuestarias.

Queda prohibido el otorgamiento de donaciones por parte de la Empresa, salvo aquellas aprobadas por norma legal expresa. Para su aplicación deberán contar con el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional respectivo.

9.3.2. Subvenciones

Queda prohibido el otorgamiento de subvenciones o similares por parte de la Empresa, salvo aquellas aprobadas por norma legal expresa. Para su aplicación deberán contar con el financiamiento y el presupuesto institucional respectivo.

9.3.3. Lineamientos y normas operativas internas

Con el fin de efectuar un uso eficiente y eficaz de los recursos de la empresa, la Gerencia de Administración y Finanzas racionalizará el gasto con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas para el presente año. Se definen los siguientes lineamientos.

- La Empresa debe adoptar las acciones necesarias que permita la óptima utilización de los recursos materiales que dispone, y permita una efectiva reducción de sus costos.
- El incremento de la producción y mejor uso de la capacidad instalada debe estar orientado a producir y brindar el servicio con mayores márgenes de contribución, y que maximice la rentabilidad global de la Empresa.
- Se debe guiar por el criterio de racionalidad de gastos, el cual debe dirigirse hacia fines preferentemente productivos. La reducción de gastos no debe generar una disminución del material productivo, de ventas o servicios.
- Debe procurarse obtener resultados económicos y flujos de caja positivos durante el presente ejercicio.
- Debe realizarse permanentemente análisis sobre las posibilidades de sustitución de insumos en los procesos productivos con el fin de disminuir costos sin perjuicio de la calidad de los bienes o servicios que oferte.
- Al término de cada trimestre, la EPS SEDALORETO S.A. debe efectuar una evaluación de su situación económica financiera y formular los planeamientos que se consideran necesarios para su óptima utilización.

- La EPS SEDALORETO S.A podrá efectuar gastos excepcionales con ocasión de los siguientes acontecimientos:
  - Junta General de Accionistas, Directorio, Comités y reuniones de trabajo similares.
  - Atención a terceros, preferentemente clientes o proveedores debidamente justificados y dentro de un nivel económico preestablecido por el Directorio.
  - Celebraciones referidas a: Día Mundial e Interamericano del Agua, Día del trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Aniversario Institucional, Navidad y otros excepcionales y relacionados al quehacer institucional que se estime conveniente previo acuerdo de Comité de Gerencia o Directorio según el caso.

9.3.4. Lineamientos y normas de inversiones

- Se debe dar prioridad a las inversiones necesarias para mantener o aumentar la eficiencia de la actual capacidad productiva.
- Debe priorizarse la inversión en fortalecimiento de capacidades, relacionadas al Sistema de Fortalecimiento de Capacidades – MVCS y/o al Plan de Fortalecimiento de Capacidades de la EPS SEDALORETO S.A.
- Solo es factible iniciar la ejecución de proyectos de inversión si es que cuenta con los recursos y exista liquidez.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

En general, las acciones y decisiones de gestión respecto a adquisiciones, estarán orientadas a tres objetivos prioritarios:

a) El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Fortalecimiento de Capacidades – PFC; Estudio Tarifario o Plan Maestro Optimizado – ET/PMO; y los criterios de Gobernabilidad y Gobernanza, establecidos por la normatividad vigente.

b) La adaptación progresiva de los procedimientos institucionales a la normativa establecida por la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobada por la Ley Nº 30045, y su Reglamento, aprobado por el D.S. Nº 015-2013-VIVIENDA
c) La mejora de la calidad y amplia cobertura de los servicios.

11. PROHIBICIONES DE LOS DIRECTORES

En aplicación del Artículo 23º del Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S. Nº 015-2013-VIVIENDA, los Directores de la EPS SEDALORETO S.A., se encuentran prohibidos de:

a) Prestar servicios bajo dependencia laboral o funciones ejecutivas, en la EPS SEDALORETO S.A.
b) Percibir más de 2 dietas al mes
c) Usar en beneficio propio o de terceros, los bienes o servicios de la EPS SEDALORETO S.A.
d) Celebrar contratos de cualquier naturaleza con la EPS SEDALORETO S.A.

12. SANCIONES.

El incumplimiento en lo dispuesto en la presente Directiva dará lugar a las sanciones administrativas pertinentes.

13. DISPOSICION FINAL.

Cualquier excepción a la presente Directiva deberá ser solicitada y debidamente sustentada al Directorio, el mismo que evaluará el requerimiento y dispondrá, de ser el caso, su autorización.

Iquitos, 26 de diciembre del 2016

C.P.C. Edinson Ocampo Arista
Gerente General (e)
EPS SEDALORETO S.A.

Resolución de Gerencia General Nº 231-2016-EPS SEDALORETO S.A.-GG

Iquitos, 30 de diciembre del 2016.

VISTO:

Ley Presupuesto de Sector Publico Nº 30518, para el Año Fiscal 2017 de fecha 02 de Diciembre del 2016, y la Directiva Interna: "Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto Público, y de Ingresos de Personal de la EPS SEDALORETO S.A. – Año 2017".

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto, según lo establecen la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30518: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y la Ley Nº 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; ha procedido a elaborar y proponer el proyecto de Directiva de Visto,

Que, la Directiva referida tiene por objeto establecer los mecanismos internos que posibiliten en la empresa, la aplicación efectiva de medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el gasto y de ingresos de personal de la EPS SEDALORETO S.A., para el Año 2017;

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto a través del documento de Visto, recomienda que dicho proyecto, conforme lo norma el inciso d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30518, debe ser aprobado por el Directorio;

Que, expuesta la Directiva ante la Alta Dirección; y considerando que ésta cumple con los objetivos legales y procesales; y con cargo a dar cuenta ante el Directorio de la EPS SEDALORETO S.A., se aprueba la Directiva Interna: "Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina Presupuestaria en el Gasto Público, y de Ingresos de Personal en la EPS SEDALORETO S.A.- Año Fiscal 2017"

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Legal; y en uso de las facultades conferidas al Despacho por el Estatuto Social de la EPS SEDALORETO S.A.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la "Directiva Nº 011-2016-EPS SEDALORETO S.A.-GG denominada "Normas Internas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto Público, y de Ingresos de Personal de la EPS SEDALORETO S.A. - Año Fiscal 2017"; la que, contenida en Siete (07) Folios .

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto la difusión y compromiso de cumplimiento de la Directiva aprobada

Artículo 3º: Responsabilizar a los Directivos y Funcionarios el cumplimiento y aplicación en todos sus extremos; de las normas contenidas en la Directiva aprobada

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al Departamento de Suministros la inmediata publicación de la Directiva citada, en el Diario Oficial El Peruano.

EPS SEDALORETO S.A.
Oficina de Asesoria Legal
05 ENE 2017
RECIBIDO
Hora 8:15 Firma ..... Exp. 018

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

G.P.C. Edinson Ocampo Arista
Gerente General (e)
EPS SEDALORETO S.A.

ruano.pe

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

BOLETÍN OFICIAL

URSO LEGAL
sos 1
Servidumbres y E.I.A. 5
imoniales 5
egistros de Marca 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Lima y Callao
A. EDICTOS CLASIFICADOS 7
• Inscripción y Rectificación de Partidas
• Patrimonio Familiar • Sucesión Intestada

Provincias 7

AVISOS DE CURSO LEGAL

SOS DIVERSOS

S
dalorето S.A

Resolución de Gerencia General Nº 231-2016-EPS SEDALORETO S.A.-GG

Iquitos, 30 de diciembre del 2016.

VISTO:

Ley Presupuesto de Sector Publico Nº 30518, para el Año Fiscal 2017 de fecha nbre del 2016, y la Directiva Interna: "Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en blico, y de Ingresos de Personal de la EPS SEDALORETO S.A. – Año 2017".

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto, según lo establecen Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30518: Ley de Presupuesto del ico para el Año Fiscal 2017, y la Ley Nº 28411: Ley General del Sistema Nacional de); ha procedido a elaborar y proponer el proyecto de Directiva de Visto,

Que, la Directiva referida tiene por objeto establecer los mecanismos internos que n la empresa, la aplicación efectiva de medidas en materia de austeridad, racionalidad y esupuestaria en el gasto y de ingresos de personal de la EPS SEDALORETO S.A., para ;

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto a través del de Visto, recomienda que dicho proyecto, conforme lo norma el inciso d) de la Primera Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30518, debe ser aprobado por el Directorio;

Que, expuesta la Directiva ante la Alta Dirección; y considerando que ésta los objetivos legales y procesales; y con cargo a dar cuenta ante el Directorio de la LORETO S.A., se aprueba la Directiva Interna: "Medidas de Austeridad, Racionalidad, resupuestaria en el Gasto Público, y de Ingresos de Personal en la EPS SEDALORETO scal 2017"

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Administración y erencia de Planificación Estratégica y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Legal; y en acultades conferidas al Despacho por el Estatuto Social de la EPS SEDALORETO S.A.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la "Directiva Nº 011-2016-EPS SEDALORETO S.A.-GG "Normas Internas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto Público, y de Personal de la EPS SEDALORETO S.A. - Año Fiscal 2017"; la que, contenida en Siete

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto compromiso de cumplimiento de la Directiva aprobada

Artículo 3º: Responsabilizar a los Directivos y Funcionarios el cumplimiento y n todos sus extremos; de las normas contenidas en la Directiva aprobada

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al Departamento de la inmediata publicación de la Directiva citada, en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

C.P.C. Edinson Ocampo Arista
Gerente General (e)
EPS SEDALORETO S.A.

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Superinte Nacional Estatales

La Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia de Bienes Esta con lo dispuesto en el numeral 21.2 del Art. 21° de la Ley Nº 27444 "Ley del Pr General", hace de conocimiento al **Sr. Alfredo Huarachi Tupe**, presidente de Residencial Nuevo Progreso Ampliación el contenido del **Oficio Nº 2488-2016/SB de noviembre de 2016**, a través de la cual se le comunica:

Que, de acuerdo a su escrito presentado el 19 de abril de 2016 de venta directa r 54 m², ubicado en el Asentamiento Humano El Progreso – Ampliación, distrito provincia y departamento de Lima, que comprende el predio inscrito a favor partidas N° 13226981 y 13515871 del Registro de Predios de la Oficina Registr N° IX-Sede Lima, signado con CUS N° 81924 y 93609 respectivamente, en ade le informamos que su requerimiento se encuentra regulado por los artículos 75 la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en cuyos requisitos de procedencia se encuentran taxativamente previsto en la D denominada "Procedimientos para la aprobación de la venta directa de predios de Libre Disponibilidad", en adelante "la Directiva N° 006-2014/SBN". De la revisión d estar inmerso dentro de la causal "b" del artículo 77° del Decreto Supremo N° sentido y según lo señalado en la "Directiva N° 006-2014/SBN", para el supuesto en la causal prevista en el literal b) del artículo 77° de "el Reglamento" deberá autenticada o certificada de la resolución mediante la cual se aprueba el proy regional por el sector o entidad competente. En dicha resolución o sus antecede linderos del predio sobre el cual se ejecutará el Proyecto, así como el cronogram de este. Por otro lado, del resultado de la evaluación técnica realizada a la docume comparación gráfica catastral con que cuenta esta Superintendencia, se advierte "(...)

4.1. "El predio" de 8264,54 se encuentra superpuesto:

En 5913,83 m² que representa el 71,56% del predio materia de solicitud, inscrito del Registro de Predios de Lima, registrado con el CUS N° 8 1924, del cual se a pública mediante Resolución N°120-2016/SBN-DGPE-SDDI de fecha 04 de mar Jose Eusebio Gonzales Cruz, de conformidad con el Acta de Subasta Pública SDDI de fecha 20 de abril de 2016.

En 2 350,71 m² que representa el 28,44% del predio materia de solicitud, inscrito a fa por esta Superintendencia, en la Partida N° 13515871 del Registro de Predios de L N° 93609. El mismo que según vista satelital del Google Earth se encuentra ocup (...)"

Estando al resultado de la evaluación advertida en el párrafo precedente, deberá técnica presentada, excluyendo el área de 5 913,83 m², adjuntando la siguiente el área excluida:

1. Plano Perimétrico de "el predio" en sistema de coordenadas UTM, 84 a escala 1/100, 1/200, 1/500, 1/1000 con indicación de áreas, li perimétricas, autorizado por ingeniero civil o arquitecto colegiado y ha escala apropiada que permita visualizar la información contenida en e
2. Plano de ubicación de "el predio" en escala 1/1000 o 1/1500.
3. Memoria Descriptiva de "el predio" (con los nombres de los colindantes por ingeniero o arquitecto colegiado y habilitado

Por tanto, en virtud del numeral 6.3 del Artículo VI de la Directiva N° 006-2014/SB 135.1 del artículo 135° de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, s improrrogable de quince (15) días hábiles, más el término de la distancia de un (01 partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, para que subsane las bajo apercibimiento de declararse inadmisible su solicitud y disponerse el archivo c se le comunica que a su solicitud se le ha asignado el Expediente N° 357-2016/S consignar en sus futuros escritos el referido número de expediente.

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

AVISO

lad a lo establecido en la Ley N° General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia Seguros, y AFPs, cumplimos , y para todos los efectos a e el art. 245° de la citada ley, la de un patrimonio fideicometido mediante escritura pública, el Fideicomiso en Garantía para el uesto a las Ganancias de Capital, ienen SUNAT VINCI HIGHWAYS Fideicomitente y Fideicomisario, Continental como Fiduciario, y RILLA BRASIL PARTICIPAÇÕES d de Fideicomisario, denominado ideicometido Elo Sunat, ante el

---

AVISO DE ESCISION

Por el presente aviso se pone en conocimiento que por acuerdo de la Junta General de Accionistas de TELMARK SUPPLY S.A.C. de fecha 09 de diciembre del 2016, se ha acordado la escisión de la empresa TELMARK SUPPLY S.A.C., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 367° de la Ley General de Sociedades, mediante la segración de un bloque patrimonial de S/. 130,000.00 para destinarlo a la constitución de una nueva sociedad que se denominará TELMARK DATA S.A.C., con un capital de 130,000.00, representado por 130,000 acciones de S/ 1.00 cada una. La escision entrará en vigencia el 31 de enero del 2017. Con motivo de la referida escision, TELMARK SUPPLY S.A.C., procederá a reducir su capital social de la suma S/. 260,000.00 a la suma de S/. 130,000.00, representado por 130,000 acciones de s/. 1.00 cada una. Se publica el presente aviso en cumplimiento con lo establecido por los articulos 43°, 217° y 380° de

---

SERVICIOS HIDROSTAL S.A.C.

R.U.C. 20100866987

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 216°, numeral 2) y 217° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, se comunica que en Junta General de Accionistas de fecha 01 de diciembre del año 2016, se ha acordado reducir el Capital Social de la sociedad de S/ 737,326.00 (Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 Soles) a la suma de S/ 541,070.00 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Setenta con 00/100 Soles), mediante la amortización de 196,256 acciones de propiedad de algunos de los señores accionistas, a través de la devolución y entrega a éstos del importe correspondiente a su participación en el Patrimonio Neto de la sociedad y con cargo a la cuenta "Caja/Bancos" de la sociedad.

AVISO DE TRA

POR ACUERDO DEL T
C&E DEVELOPERS E
RESPONSABILIDAD
DE NOVIEMBRE DEL 2
DE LOS NUEVOS SOC
JULIO RENATO BON
ALONSO RODRIGUEZ

1. TRANSFORMAC INDIVIDUAL D LIMITADA A UN CERRADA.
2. AUMENTO DE C
3. MODIFICACIÓN
4. NOMBRAMIENT
5. RECONOCIMIEN

LO QUE SE PONE EN